



**Personería
Municipal de Pereira**

Defendemos sus Derechos

Al contestar favor citar
Oficio No. 1-20-00-63-01

0 0 0 5 8 -

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **343-2016**

Fecha: 05/01/2016-11:34:45

Recibido por: JOSE OVER BUITRAGO

Destino: Secretaría de Educación

Pereira, 05 ENE 2016

Doctor
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación Municipal
Alcaldía Municipal de Pereira
Ciudad

Asunto: Remisión queja Anónima

Reciba un cordial saludo.

Comendidamente me permito remitir el oficio P.P.P. 5458 de diciembre 14 de 2015, y recibido en esta Personería Municipal el día 22 de diciembre de 2015 con radicación No. 13347 la queja Anónima en contra del señor **CESAR AGUILAR**, Docente de la Institución Educativa Ciudad Boquia, al parecer por cometer presuntas irregularidades en el cumplimiento de sus funciones, lo anterior para lo de su competencia.

Respetuosamente,

LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ BETANCUR
Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa y
Contratación Estatal

- Se anexa lo enunciado constante de (4) folios.

P/ E: Juan M



**Personería
Pereira**

Defendemos sus Derechos

**PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y
CONTRATACION ESTATAL**

Quejoso	: Anónimo
Implicado	: Cesar Aguilar
Entidad	: Docente Institución Educativa Ciudad Boquia
Fecha de la Queja	: Noviembre 20 de 2015
Asunto	: Auto que remite por competencia una queja a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaria de Educación Municipal de Pereira (Artículo 2 y 3 de la Ley 734 de 2002)

Pereira, enero 04 de 2016

Mediante Oficio P.P.P 5458 de diciembre 14 del 2015 suscrito por el Procurador Provincial de Pereira remite queja Anónima, en contra de **CESAR AGUILAR** Docente de la Institución Educativa Ciudad Boquia, al parecer por cometer presuntas irregularidades en el cumplimiento de sus funciones

Para resolver se considera.

Disponen los artículos 2 y 3 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) lo siguiente:

ARTICULO 2º. Titularidad de la acción disciplinaria. "Sin perjuicio del poder Disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las **Personería Distritales y Municipales** Corresponde a las oficinas de Control Disciplinario Interno y a los funcionarios con potestad disciplinarias de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos

Disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias" /Negrilla y subrayadas fuera del texto).

Artículo 3º. "Poder Disciplinario Preferente. La Procuraduría General de la Nación es titular del ejercicio preferente del poder disciplinario en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir

Cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas. Igualmente podrá asumir el proceso de segunda instancia".



**Personería
de Pereira**

Defendemos sus Derechos

"En virtud de la misma potestad, mediante decisión motivada, de oficio o a petición de cualquier persona, podrá avocar el conocimiento de aquellos asuntos que se tramitan internamente en las demás dependencias del control disciplinario. También se procederá en la misma forma cuando se desprenda del conocimiento de un proceso".

"Las personerías municipales y distritales tendrán frente a la administración poder disciplinario preferente".

En mérito de lo expuesto, y por ser competencia de ese Despacho **PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTRATACION ESTATAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA.**

RESUELVE

PRIMERO: Remitir las presentes diligencias, a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaria de Educación Municipal de Pereira por ser asunto de su competencia.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones de rigor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ BETANCUR
Personera Delegada Vigilancia Administrativa y
Contratación Estatal

P/E: Juan M



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	06 de enero de 2016	Número de radicado:	343
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	58		
Persona natural o jurídica:	LUZ ANGELA GONZALEZ BETANCUR		
Descripción o asunto:	REMISION DE QUEJA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

